

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

TITULO I PRINCIPIOS

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION – DOMICILIO - DURACION

Artículo 1°. Denominación: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA, Entidad de servicio social, cultural y técnico, sin ánimo de lucro.

Parágrafo: Para efectos de identificación social se podrá utilizar la sigla “ASOPADRES CONALDI”

Artículo 2°. Domicilio: El domicilio de la “ASOPADRES CONALDI” será la Ciudad de CHIA y funcionará en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHÍA, sede CONALDI, ubicada en la Calle 9 No.4 – 99.

Artículo 3°. Duración: El plazo para la duración de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA será indefinido y estará ligado a la duración y existencia del plantel educativo.

CAPITULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL

Artículo 4°. Objeto Social: El objeto social de la “ASOPADRES CONALDI” se desarrollará bajo los siguientes criterios que conforman el objetivo de su creación:

1. Contribuir con la educación de la familia como núcleo primordial para la formación integral de los educandos, actuando de acuerdo con la filosofía de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHÍA.
2. Ayudar con la formación integral de los educandos estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con las directivas y los educadores del Colegio.
3. Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los Padres de Familia, para crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad, mediante diferentes acciones que redunden en mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
4. Servir como personero de los intereses de la comunidad educativa en la conservación y consecución de elementos y equipos de enseñanza para contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en la búsqueda de un alto nivel académico.
5. Buscar recursos de otras instituciones ya sean públicas o privadas que apoyen el desarrollo del objeto social.
6. Ejercer vigilancia permanente sobre factores perturbadores que puedan atentar contra la integridad moral de la comunidad educativa.

Calle 9 No 4 – 99 Telefax 8630222 E-Mail: Contacto@conaldi.edu.co/asopadres

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

7. Coordinar con la comunidad educativa proyectos con el fin de descubrir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades del educando, orientándolo hacia su pleno desarrollo.
8. Ofrecer a la comunidad educativa de la institución la capacidad intelectual y condición moral necesarias, para la solución de problemas que perturben la formación integral de los educandos.
9. Pertenecer a la Federación Colombiana de Asociaciones de Padres de Familia, representando los intereses de "ASOPADRES CONALDI".
10. Vigilar conjuntamente con la Rectoría de la institución educativa, la adquisición, vigencia y cobertura del seguro estudiantil en el periodo lectivo correspondiente.
11. Vigilar que la alimentación ofrecida y/o vendida a los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución cumpla con todos los requisitos de aseo y nutrición.
12. Vigilar que los implementos necesarios tales como; pupitres, tableros, iluminación, ventilación, zonas de recreación, y demás ayudas educativas, sean las adecuadas y se mantengan en perfecto estado, durante todo el periodo escolar.
13. Recibir informes personales y directos de docentes y directivos sobre el rendimiento académico, convivencia y aprovechamiento de habilidades de las diferentes áreas y direcciones de la institución, con el fin de apoyar la solución de los inconvenientes presentados.
14. Apoyar la ejecución y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación; de ser necesario presentar propuestas de modificación y actualización.
15. Promover y apoyar programas de formación a los padres, para que puedan cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, como educación no formal.
16. En general, realizar todas las operaciones y actividades que sean autorizadas por disposiciones legales o que tengan por fin desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la institución, en beneficio de la comunidad educativa.
17. Apoyar la ejecución del plan de mejoramiento y su continua evaluación, de ser necesario presentar propuestas de ajuste.

CAPITULO TERCERO CONSTITUCION – INTEGRACIÓN – PRINCIPIOS

Artículo 5°. Constitución: La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA, se constituye conforme al artículo 38 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 633, 637, 640 y 641 del Código de procedimiento Civil y lo decretado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 115 de 1994, reglamentada específicamente para su creación y existencia por el Decreto 1860 de Agosto de 1994, en su Artículo 30 dispone, "El Consejo Directivo de todo establecimiento promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar una Asamblea Constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes", y el Decreto 1286 de 2005.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

Artículo 6°. Integración: LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHÍA, está integrada por los padres de familia y/o acudientes autorizados que tengan matriculados a sus hijos en esta INSTITUCION; calidad que se adquiere mediante la firma de matrícula, siempre y cuando se encuentre vigente en cada año escolar; diligencien el formulario de afiliación familiar y prueben haber pagado la cuota de afiliación y sostenimiento; quienes serán miembros activos, con derecho a elegir y ser elegidos de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 7°. Clases de socios: La “ASOPADRES CONALDI” está constituida por una clase de socios a saber: Socios de Derecho Activos.

Artículo 8°. Socios de Derecho Activos: Son socios de derecho activos, los Padres y/o acudientes de los alumnos matriculados para cada año escolar, que hayan pagado la cuota anual de sostenimiento por núcleo familiar y cumplan los presentes Estatutos.

Artículo 9°. Principios: La “ASOPADRES CONALDI” se regirá por:

1. Los principios filosóficos de la INSTITUCION.
2. Libre voluntad para asociarse.
3. Participación democrática en las deliberaciones o decisiones de la Asamblea General.
4. Ausencia de cualquier restricción o discriminación de carácter; social, religiosa, política, de raza o de nacionalidad.
5. Transparencia en los procesos y procedimientos que lleve internamente la Asociación de Padres.

TITULO II GOBIERNO

Artículo 10°. Gobierno: El orden jerárquico que constituye el gobierno de la “ASOPADRES CONALDI” lo constituye:

1. La Asamblea General de Padres de Familia, como la máxima autoridad de la Asociación.
2. El consejo de Padres, estará conformado por dos delegados de cada grado, según lo estipulado en el capítulo sexto de los presentes estatutos.
3. La Junta Directiva elegida por el Consejo de Padres, para períodos de un (1) año reelegible de acuerdo a la potestad del Consejo de Padres. reunidos en asamblea general ordinaria en la primera sesión de año lectivo correspondiente.

Parágrafo 1°: el Consejo de Padres, estará compuesta por dos representantes de cada grado a fin de garantizar una plena representatividad.

Parágrafo 2°: el Consejo de Padres, tendrá las mismas facultades que la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

Parágrafo 3: Los cargos de la Junta Directiva y Fiscal, podrán ser reelegidos por más de un (1) periodo, de manera individual.

Artículo 11°. Dirección y Administración: Para su dirección y administración, la “ASOPADRES CONALDI” tendrá los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Consejo de Padres
3. Junta Directiva
4. Comités de Trabajo

Parágrafo: El Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHÍA, tendrá voz pero no voto ante los organismos directivos de la “ASOPADRES CONALDI” a los cuales asistirá por derecho propio.

CAPITULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12°. Conformación: La Asamblea General es la máxima autoridad de la “ASOPADRES CONALDI”; está conformada por todos los Padres de los alumnos matriculados o por sus acudientes autorizados que hayan adquirido el carácter de socios activos.

Parágrafo 1: El retiro o cancelación de la matrícula del alumno, le anula al padre de familia y/o acudiente el carácter de socio de la Asociación, por ende el de integrar el Consejo de Padres y la Junta Directiva o cualquier otra representación a nombre de está.

Parágrafo 2: El retiro de alumno de la institución no es motivo para devolución de la cuota de afiliación u otros pagos efectuados durante el año lectivo.

Artículo 13°. Sesiones: Las sesiones de la Asamblea General serán de dos (2) clases.

1. **ORDINARIAS:** Las convocadas por la Junta Directiva, dentro de los primeros (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual para la elección de delegatarios y aquellas que oportunamente fije como calendario la Junta Directiva y sesionará siempre y cuando haya Quórum.
2. **EXTRAORDINARIAS:** Se realizarán en fechas diferentes a las señaladas en el calendario cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando sea convocada, mínimo por la mitad más uno de los socios activos, por el Consejo de Padres o por el Fiscal y solamente se tratará en ellas el temario para lo cual fueron convocadas, por lo tanto no tendrán espacio para proposiciones y varios.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

Artículo 14°. Convocatoria: Las convocatorias de la Asamblea General o del Consejo de Padres, (ordinaria y extraordinaria) se llevará a cabo por medio de aviso publicado en lugar visible del plantel y por circular escrita enviada a los padres de familia, acudientes o delegados a través de los alumnos con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación; la invitación debe contener: a) Fecha, lugar y hora de la reunión; b) base estatutaria para la convocatoria; c) El proyecto del orden del día; d) El nombre y firma de quien o quienes citan.

Parágrafo: También se podrá convocar a sesión extraordinaria por determinación tomada en la Asamblea Ordinaria anterior definiendo fecha, hora y lugar en el cual se realizará, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Artículo 15°. Quórum: La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia no inferior del cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros activos. Si dentro de los 15 minutos a la hora de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total.

Artículo 16°. Decisiones: Las decisiones de la Asamblea General serán obligatorias cuando se tomen de acuerdo con los estatutos, reglamentos, disposiciones legales o por la mitad más uno de los socios activos. El rector de la INSTITUCION tendrá voz en las deliberaciones más no voto en las decisiones.

Artículo 17°. Instalación: La instalación de las sesiones de Asamblea General serán coordinadas por el Presidente del Junta Directiva o por el primer convocante presente, de acuerdo con el listado o por Fiscal; acto seguido se designará presidente y secretario de la Asamblea.

Artículo 18°. Actas de las reuniones de Asamblea: Las deliberaciones, propuestas, decisiones y demás asuntos que se traten durante el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General o del Consejo de Padres, constarán en actas firmadas por el presidente y secretario de las mismas que se ordenarán cronológicamente dentro de un libro registrado y organizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 19°. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General:

1. Delegar en el consejo de padres, la elección de la junta directiva.
2. Adoptar su propio reglamento y reformar los estatutos de la Asociación, cuando fuere el caso bajo las normas estatutarias y de ley.
3. Resolver las propuestas que le sean presentadas por el Consejo de Padres o la Junta Directiva.
4. Autorizar la afiliación de la Asociación a agrupaciones, asociaciones o confederaciones nacionales o extranjeras.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

5. La Asamblea General podrá remover la Junta Directiva, cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre sus integrantes con las Directivas de la INSTITUCION, el profesorado o el alumnado y cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de “ASOPADRES CONALDI” y del Plantel Educativo.
6. Elegir el fiscal o revisor fiscal. Para este último, cuando el establecimiento educativo supere los quinientos (500) salarios mensuales vigentes del total de su activo; el revisor fiscal debe ser contador público, no asociado, elegido por un año, con la posibilidad de reelección, según criterio de la asamblea general.
7. Estudiar el posible retiro de los miembros activos, que a juicio de la asamblea no deben pertenecer a la asociación de padres de familia, respetando el debido proceso.
8. Aprobar o improbar las cuotas de sostenimiento, la cual será anual y por familia. El valor de esta cuota la propondrá la junta directiva. De no autorizar el incremento se cobrará la misma del año anterior.
9. Aprobar la fusión, la incorporación o la disolución de la asociación de padres de familia.
10. Aprobar las actividades y presupuesto propuesto por la junta directiva.
11. Las demás que se establezcan por mandato legal o por voluntad de los miembros activos que constituyan quorum reglamentario en asamblea general.

CAPITULO SEXTO CONSEJO DE PADRES

Artículo 22°. El consejo de Padres, es la instancia que garantiza la participación de los padres afiliados, en el proceso pedagógico de la institución. Después de la Asamblea General, **el Consejo de Padres**, es la autoridad máxima de la “ASOPADRES CONALDI”.

Parágrafo: Las decisiones o acuerdos del consejo de padres, son obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptados de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo 23°. **Integración:** El Consejo de Padres, estará integrado por los padres de familia que son elegidos para representar a cada uno de los grados que ofrece la institución, según convocatoria hecha al inicio del año escolar (dentro de los treinta (30 días calendario) habiendo adquirido el carácter de socios activos, garantizando de esta manera una plena representatividad.

Artículo 24°. **Delegados:** Para ser elegido como miembro del Consejo de Padres, el padre de familia o acudiente deberá haberse inscrito a la “ASOPADRES CONALDI” mediante el pago de la cuota que esta fije para el año lectivo y el diligenciamiento del formulario respectivo. Para conservar su carácter de asociado deberá mantener durante el año lectivo correspondiente la matrícula escolar vigente.

Parágrafo: los miembros del Consejo de Padres, contarán con:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

1. La colaboración los profesores titulares del grado y los alumnos para que reciban citaciones y/o cualquier documento enviado por la “ASOPADRES CONALDI”.
2. En las reuniones de padres programadas por el INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO, los representantes de grado, contará con un espacio en la agenda para comunicar sobre la gestión de la “ASOPADRES CONALDI” o situaciones que se puedan presentar y vayan en detrimento o mejoramiento de los estudiantes y de la institución.
3. Los representantes del grado recibirá por escrito cualquier inquietud de parte de los padres y este a su vez pondrá en conocimiento a la junta directiva de “ASOPADRES CONALDI”.

Artículo 25°. Deberes: Son deberes de los miembros del Consejo de Padres:

1. Servir de órgano consultor y orientador de la Junta Directiva, para la creación y desarrollo de los programas.
2. Reemplazar en sus ausencias temporales o definitivas a los delegados de cada grado ante la Junta Directiva.
3. Formar parte de los comités de trabajo conformados por la Junta Directiva.
4. Suministrar a los asociados del grado que representa, los informes relacionados con su gestión cuando estos los requieran. Adicionalmente, recibirá las inquietudes, reclamos, iniciativas, sugerencias y las comunicará a la junta directiva de “ASOPADRES CONALDI”.
5. Desempeñar con diligencia y cuidado los cargos y asuntos que la Junta Directiva les asigne.

Artículo 26°. Funciones: Son funciones del Consejo de Padres

1. Elegir la Junta Directiva de la asociación de padres de familia.
2. Citar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias, cuando lo considere necesario en cumplimiento de los estatutos vigentes.
3. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
4. Elegir un representante ante el Consejo Directivo de la Institución.
5. Resolver los asuntos que sean propuestos por la Asamblea General, Junta Directiva y por los asociados. Para estos últimos deben seguir el conducto regular.
6. revisar los estatutos de la Asociación, proponer reformas y/o actualizaciones, cuando fuere necesario y someterlas a aprobación de la Asamblea General.
7. Aprobar los estados financieros y los informes de gestión presentados por la Junta Directiva.
8. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentados por la Junta Directiva.
9. Estudiar y aprobar el manual de procedimientos que reglamenta a la “ASOPADRES CONALDI”.
10. Colaborar con la INSTITUCION en el desarrollo y aplicación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

11. Aprobar las cuotas de sostenimiento anual para el año lectivo siguiente en el mes de octubre de acuerdo con el presupuesto de inversión que presente la junta directiva.
12. Remover en cualquier tiempo y con justa causa a cualquiera o todos los miembros de la Junta Directiva.
13. Aprobar o improbar la celebración de todo contrato, inversión, enajenación o
14. Negociación de cualquier tipo cuya cuantía exceda de 30% treinta por ciento del presupuesto anual. Asimismo, autorizar la celebración de todo contrato, inversión, enajenación o negociación de cualquier tipo que celebre la Junta Directiva hasta una cuantía de 30% treinta por ciento del presupuesto anual.
15. Darse su propio reglamento
16. Las demás que asigne la Asamblea General.

Artículo 27°. Sesiones: Las sesiones del Consejo de Padres, serán de dos (2) clases.

3. **ORDINARIAS:** Las convocadas por el presidente de la junta directiva de acuerdo al calendario preestablecido.
4. **EXTRAORDINARIAS :** Las reuniones extraordinarias se realizarán en fechas diferentes a las señaladas en el calendario cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o el Fiscal lo consideren conveniente o cuando sea convocada mínimo por la mitad más uno de los delegados, y solamente se tratará en ellas el temario para lo cual fueron convocadas.

Parágrafo: Quórum: el Consejo de Padres, podrá deliberar y tomar decisiones válidas con una asistencia no inferior del cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, el Consejo de Padres, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total.

Artículo 28°. Convocatoria: La convocatoria del Consejo de Padres, para las reuniones (ordinaria y extraordinaria) será ordenada por el presidente de la “ASOPADRES CONALDI”; cuando éste no convoque lo hará el Fiscal, el 50% más uno de los delegados o el Rector del Colegio. Serán de carácter obligatorio para los delegados, y se hará bajo los mismos parámetros del Artículo 14 precedente.

CAPITULO SEPTIMO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29°. La **Junta Directiva**, Es el órgano ejecutivo y de administración de la “ASOPADRES CONALDI”. Para actuar legalmente, deberá inscribirse y actualizarse ante la Cámara de Comercio de Bogotá o el ente gubernamental que tenga asignada tal función.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

Artículo 30°. Elección: La Junta Directiva de la “ASOPADRES CONALDI” será elegida por el Consejo de Padres, en Asamblea General convocada para tal efecto. La Junta Directiva será elegida para un período de un (1) año pudiendo ser reelegida total o parcialmente a criterio del Consejo de Padres y la Asamblea General.

Artículo 31°. Integración: La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros así: Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y tres (3) vocales.

Artículo 32°. Elección Nominal: La elección de miembros de la Junta Directiva se realizará mediante sistema nominal, donde los asistentes al Consejo de Padres, postularán directamente el candidato y votarán por el de su preferencia cargo por cargo. Quién obtenga el mayor número de votos, será el elegido y así se consignará en la respectiva acta.

Artículo 33°. Requisitos: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Tener la calidad de delegado de grado.
2. Ser elegido para el cargo en el Consejo de Padres.
3. Demostrar un alto sentido de pertenencia con la institución.
4. No tener antecedentes penales que lo inhabiliten.
5. Ser persona de reconocida integridad en todos los aspectos y mayor de edad.
6. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán tener entre sí; vínculos laborales y/o familiares con delegados de la Asociación, o ser familiares, o tener vínculos contractuales con personal que labore para el INSTITUCION. Los directivos no deben pertenecer a la acción comunal, junta administradora local u otra institución de carácter similar dentro del mismo barrio donde funciona la NSTITUCION.
7. No haber incumplido de manera reiterada las normas o los estatutos o las funciones de un cargo directivo dentro de la Asociación.
8. Las demás que fijen las normas y las leyes.

Artículo 34°. Funciones: Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, o sea, las de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta Directiva tiene las siguientes:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada comité de trabajo y en estrecha colaboración con los directivos de la institución, quienes representan la autoridad dentro de la comunidad educativa, estableciendo las mejores relaciones con los directores y profesores sin interferir en las labores de los mismos.
3. Nombrar los integrantes de los Comités de trabajo para el desarrollo del plan propuesto y definir el presupuesto de funcionamiento de cada uno.
4. Llevar a cabo a través de los comités de trabajo las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.
5. Aprobar la ejecución de los gastos de conformidad con el presupuesto elaborado.
6. Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo de Padres.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

7. Establecer el sistema de recaudo de los dineros por concepto de cuotas de afiliación.
8. Abrir cuenta bancaria o de ahorros a nombre de "ASOPADRES CONALDI", la cual llevará las firmas de Presidente y Tesorero y el visto bueno del Fiscal.
9. Delegar al presidente o a cualquiera de sus dignatarios, alguna de sus funciones, para casos concretos que no se hayan reservado expresamente a un miembro de la Junta Directiva o cuya delegación no esté prohibida.
10. Presentar al Consejo de Padres el proyecto de reforma estatutaria.
11. Asignar las funciones administrativas del personal a cargo de la "ASOPADRES CONALDI".
12. Establecer los contratos de prestación de servicios con particulares, que presten apoyos a la ASOCIACIÓN.
13. Estudiar y Aceptar donaciones, legados o auxilios que se hagan a la ASOCIACIÓN.
14. Presentar informes administrativos y operativos a la Asamblea General y/o al Consejo de Padres.
15. Aprobar la celebración de contratos, inversiones, enajenación o cualquier otro tipo de negociación hasta 30% del presupuesto anual, previa autorización del Consejo de Padres.
16. Ejecutar el seguimiento y control hasta donde la ley lo permitida, de los planes, programas, actividades, proyectos que se realizan y desarrollan en el INSTITUCION y la ASOCIACIÓN en beneficio de la comunidad educativa
17. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Padres, de los Estatutos y dictar las Resoluciones necesarias para organizar las actividades orientadas al cumplimiento del objeto social.
18. Nombrar interinamente a los miembros de la "ASOPADRES CONALDI", cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, mientras el número no sea mayor a la mitad más uno. Tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente por el Consejo de Padres y la Asamblea General. Si los miembros sustituidos ejercían funciones de representante legal, la junta podrá designar de su seno a las personas que ejercerán los cargos de Presidente o Vicepresidente a partir de ese momento hasta su ratificación.
19. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la "ASOPADRES CONALDI" para su aprobación del Consejo de Padres, que deberá realizarse en el mes de octubre del año escolar vigente.
20. apoyar anualmente el proyecto de escuela de padres como actividad principal, talleres, actividades y proyectos teniendo en cuenta el presupuesto requerido para cada uno de ellos y someterlos a la aprobación del Consejo de Padres.
21. Las demás que le asigne el Consejo de Padres o la Asamblea General.

Parágrafo 1: Cuando La Junta Directiva encontrare fallas en la marcha del plantel, solicitará al rector o director de manera respetuosa y bajo las normas, la información necesaria y estudiará conjuntamente la solución adecuada que el problema requiera e informará a la autoridad competente de ser necesario.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva o el Consejo de Padres, no serán beneficiarios de auxilios educativos o prebendas otorgadas por la "ASOPADRES CONALDI".

Parágrafo 3: Presupuesto Anual De Gastos: El presupuesto proveniente de los ingresos por concepto de aportes de los padres de familia, las actividades realizadas por la asociación y demás ingresos, deberá ser orientados al desarrollo del proyecto de escuela de padres, destinados a satisfacer las necesidades de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, apoyo al desarrollo del proyecto educativo institucional, bienestar de la comunidad educativa, apoyos pedagógicos y didácticos. Para ellos se deberá consultar los planes y programas adoptados por el personero estudiantil, las directivas de la institución y las necesidades presentadas por los padres de familia, atendiendo en cada vigencia los siguientes porcentajes máximo de inversión por rubro:

1. ADMINISTRATIVO GASTOS FIJOS 10 %
2. ESCUELA DE PADRES: 15%
3. ESTIMULOS: 15%
4. BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 35%
5. APOYOS PEDAGOGICOS Y DIDACTICOS 25%

Parágrafo 4: Ejecución De Los Recursos Del Presupuesto Anual De Gastos: La ejecución de los recursos provenientes de los ingresos de la Asociación, debe obedecer sin excepción, a lo dispuesto en el presupuesto para la vigencia aprobado por el Consejo de Padres. No se podrá efectuar ningún traslado, ni cambio de destinación, los cuales en caso de requerirse, deberá ser sometidos a consideración y aprobación del Consejo de padres y asamblea general, en reuniones de la misma vigencia, espaciadas entre sí por lo menos un mes.

Artículo 35°. Quórum: Se deliberará con la asistencia del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los miembros; las decisiones se tomarán con el voto positivo de la mitad más uno (1), en caso de empate, se repetirá la votación.

Artículo 36°. Sesiones: Las sesiones de la Junta Directiva serán de dos (2) clases, Ordinarias y Extraordinarias; las reuniones ordinarias se realizarán en forma mensual. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cada vez que las condiciones lo ameriten; las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente con cinco (5) días calendario de anticipación, o por la mayoría absoluta de los dignatarios.

Parágrafo: A estas reuniones podrá asistir un el Fiscal por derecho propio con voz pero sin voto y cualquier miembro de la "ASOPADRES CONALDI" con voz pero sin voto; siempre y cuando lo manifieste por escrito, con anterioridad y respetuosamente.

Parágrafo: Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de los dineros de la Asociación a terceras personas, a los propios directivos, a los directivos docentes o a los docentes del plantel.

**CAPITULO OCTAVO
DEL PRESIDENTE**

Artículo 37. Funciones: Son funciones del Presidente de la “ASOPADRES CONALDI” las siguientes:

1. Ser el Representante Legal de la “ASOPADRES CONALDI” dentro de los límites y disposiciones que le señale la Junta Directiva, los estatutos, los reglamentos y las leyes vigentes.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la “ASOPADRES CONALDI” y el cumplimiento del Objeto Social.
3. Convocar, e Instalar las sesiones de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados.
4. Convocar, Instalar, presidir y moderar las sesiones de la Junta Directiva.
5. Firmar con el secretario las actas y demás correspondencia.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General, de la Asamblea de Delegados, y las órdenes de la Junta Directiva.
7. Preparar y presentar proyectos para el desarrollo de la “ASOPADRES CONALDI” y colaborar con la Junta Directiva en la elaboración del presupuesto para el período que fue elegido.
8. Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
9. Firmar los cheques junto con el Tesorero, de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva y/o los volantes de retiro de cuenta de ahorros, que para tal efecto se abrirá en un Banco Comercial. Se determina específicamente que no se solicitará para la cuenta corriente o de ahorros que se requiera para esta gestión, tarjeta débito, tarjeta crédito o uso de clave por medios electrónicos o magnetofónicos o Internet.
10. Autorizar con su firma el desembolso de partidas, aprobadas en el presupuesto y presentar junto con el tesorero el informe financiero trimestral.
11. Suscribir convenios y contratos necesarios para el normal funcionamiento de la “ASOPADRES CONALDI” hasta por la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que vayan acorde con los Estatutos, el Objeto Social y las normas legales. Para contratos mayores de la suma estipulada, deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Delegados o de la Junta Directiva según el monto, al igual que cualquier otro gasto no contemplado en el presupuesto.
12. Contratar y remover al personal necesario para el cumplimiento del objeto social de la “ASOPADRES CONALDI”.
13. Realizar actividades de control sobre el manejo de recursos de la “ASOPADRES CONALDI”, incluida la caja menor.
14. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la “ASOPADRES CONALDI” la cual será pagada con los fondos de la Asociación. La cuantía debe ser el 10 % del monto del presupuesto anual fijada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, teniendo en cuenta el patrimonio de la asociación. Si

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

la cuantía aprobada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, no pudiera ser otorgada por una Compañía de Seguros, será exigible un pagaré o letra firmada en blanco con carta de autorización para su diligenciamiento en caso de faltantes de dinero a favor de la “ASOPADRES CONALDI” al cual no se le exigirá respaldo patrimonial y cuyo fiador será el tesorero de la Junta Directiva.

15. Nombrar miembros de los comités de trabajo.
16. Las demás que le fije la Asamblea General o la Asamblea de Delegados, que estén acordes a la designación.

CAPITULO NOVENO DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 38°. Funciones: Son funciones del Vicepresidente de la “ASOPADRES CONALDI” las siguientes:

1. Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
2. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
3. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

CAPITULO DECIMO DEL SECRETARIO

Artículo 39°. Funciones: Son funciones del Secretario de la “ASOPADRES CONALDI” las siguientes:

1. Llevar debidamente organizados y actualizados los siguientes libros:
2. Libro de actas de reuniones de las Asamblea General.
3. Libro de actas de reuniones del Consejo de Padres.
4. Libro de actas de reuniones de la Junta Directiva.
5. Archivo de correspondencia.
6. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva, de las sesiones de la Asamblea General y en las reuniones de la Asamblea de Delegados, a menos que la Asamblea determine lo contrario, nombrará un secretario Ad - hoc.
7. Convocar por escrito a las reuniones de Junta Directiva, anexando el proyecto de orden del día.
8. Ser el responsable por el mantenimiento y uso de los muebles y equipo de oficina de la “ASOPADRES CONALDI”.
9. Mantener actualizado el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con su dirección, teléfono y ocupación.
10. Dirigir y organizar la correspondencia de la Asociación, de la Presidencia y la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

11. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
12. Elaborar con el Tesorero y el Fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
13. Refrendar junto con la firma del Presidente todos los actos, Resoluciones y Certificados emanados de la Asociación a los padres de familia.
14. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL TESORERO

Artículo 40°. Funciones: Son funciones del Tesorero de la “ASOPADRES CONALDI” las siguientes:

1. Responsabilizarse por el eficiente recaudo y cobro de los aportes y demás contribuciones a cargo de los miembros de la “ASOPADRES CONALDI”.
2. Consignar en la cuenta bancaria de la “ASOPADRES CONALDI”, los dineros recibidos, por tardar el día hábil siguiente.
3. Manejar una caja menor cuyo monto será equivalente a un salario mínimo legal vigente, reglamentado por la Junta Directiva y presentar al presidente la relación de gastos debidamente soportada para su aprobación.
4. Llevar las cuentas y los libros de contabilidad actualizados relativos al movimiento de los dineros de la “ASOPADRES CONALDI”.
5. Presentar a la Junta Directiva y al Fiscal, dentro del siguiente mes, un balance relativo al período mensual inmediatamente anterior, e informarle sobre el estado económico de la Asociación.
6. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos a consideración de la Junta Directiva de la “ASOPADRES CONALDI”, antes de ser presentada a la Asamblea de Delegados del mes de octubre con el fin de establecer la cuota anual de afiliación del año siguiente y el plan de trabajo a desarrollar.
7. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la “ASOPADRES CONALDI” la cual será pagada con los fondos de la Asociación. La cuantía debe ser el 10 % del monto del presupuesto anual fijada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, teniendo en cuenta el Patrimonio de la Asociación. Si la cuantía aprobada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, no pudiera ser otorgada por una Compañía de Seguros será exigible un pagaré o letra firmada en blanco con carta de autorización para su diligenciamiento en caso de faltantes de dinero a favor de la “ASOPADRES CONALDI” al cual no se le exigirá respaldo patrimonial y cuyo fiador será el presidente de la Junta Directiva.
8. Firmar junto con el Presidente los comprobantes de egreso y los cheques o talonario de retiro del banco o corporación en la que se tenga la cuenta bancaria.
9. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la “ASOPADRES CONALDI”, conjuntamente con el secretario y el fiscal.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

10. Elaborar el acta de entrega, adjuntando inventario y balance de los bienes de la "ASOPADRES CONALDI", al ser relevado del cargo.
11. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General y la Asamblea de Delegados.
12. Elaborar trimestralmente los estados financieros para estudio de la Junta Directiva y posterior presentación a la Asamblea de Delegados, previo visto bueno del Fiscal.
13. Realizar los pagos autorizados por el presidente o la Junta Directiva sujetándose al presupuesto aprobado, de conformidad a lo establecido en los estatutos y las normas legales.
14. Recibir donaciones y auxilios de entidades públicas y/o privadas de origen nacional o internacional con aprobación de la Junta Directiva.
15. Demostrar interés por colaborar con el plantel en el cual están impartiendo educación a sus hijos o a quienes represente como acudiente autorizado.
16. Presentar los estados financieros a la Asamblea General al finalizar el período o cuando los solicite alguno de los asociados.
17. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

PARÁGRAFO 1: Queda prohibido al tesorero tener en sus cuentas personales, en sus manos o de terceros, dineros de la Asociación o negociar con ellos.

PARÁGRAFO 2: Será requisito indispensable para el nombramiento y aceptación de este cargo, el conocimiento básico del mismo, haciendo énfasis en sus aspectos contables y financieros, con el fin de ejercerlo con fundamento y determinar la responsabilidad inherente al mismo.

PARÁGRAFO 3: La letra de cambio firmada por el tesorero y presidente permanecerá en poder del fiscal hasta que sean aprobados por el Consejo de Padres, los estados financieros a 31 de diciembre del año correspondiente y será devuelta a los firmantes una vez hayan hecho el empalme con la junta directiva siguiente.

DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR:

ARTICULO 41. Monto De La Caja Menor; Se tendrá una única caja menor, la cual será manejada dentro de las instalaciones de "ASOPADRES CONALDI" y su monto será de un salario mínimo legal vigente.

1. Responsable De La Caja Menor; El manejo de la caja menor será responsabilidad del tesorero de la Junta Directiva, quien podrá delegar este manejo en la secretaria de la oficina de "ASOPADRES CONALDI", quien tendrá la responsabilidad de la custodia de los recursos entregados, así como del buen uso que se le de a los mismos, para lo cual deberá firmar una carta de responsabilidad.

2. Cobertura De La Caja Menor; Se podrán efectuar pagos por medicamentos, papelería, comestibles, elementos de cafetería, elementos de aseo, dotación de oficina, reparaciones, mantenimiento, transporte urbano, impresos, publicaciones, representación, relaciones públicas, correspondencia, gastos notariales, y cualquier otro gasto que amerite su urgencia.

Calle 9 No 4 – 99 Telefax 8630222 E-Mail: Contacto@conaldi.edu.co/asopadres

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

3. Monto Máximo De La Caja Menor; En ningún caso se podrán efectuar pagos individuales de gastos que supere el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado para la caja menor.

4. Vales Provisionales De La Caja Menor; Quien requiera hacer pagos con los fondos de la caja menor si no ha realizado el gasto, deberá solicitar la suma a pagar entregando al funcionario responsable de su manejo un vale provisional aprobado por el presidente de la junta; el cual deberá ir firmado por quien solicita el dinero, registrando en forma legible el nombre, el numero de cédula, con anotación del destino que se le dará al dinero. Estos vales deberán ser legalizados a más tardar el día hábil siguiente a la entrega del dinero.

5. Legalización Del Recibo De La Caja Menor; La legalización del recibo de caja menor consiste en entregar al funcionario responsable de la caja la factura o documento de soporte correspondiente al gasto, firmado. Adicionalmente el recibo de la caja menor el cual deberá estar numerado en forma consecutiva. El vale provisional deberá entregarse para su respectiva anulación. Todo gasto deberá ser ordenado por el Presidente de la Junta Directiva para hacer efectivo el reintegro.

6. Reembolso De La Caja Menor; La persona responsable de la caja menor deberá solicitar el reembolso de los fondos utilizados cuando las existencias en efectivo sean menores al veinticinco por ciento (25%) del valor total del fondo fijo de la caja menor. Esta solicitud de reembolso deberá ser firmada por el responsable de la caja menor y revisada por el tesorero de la junta, quien deberá verificar que todos los recibos de caja cumplan con todos los requisitos antes establecidos.

7. Arqueos De La Caja Menor; Por lo menos una vez al mes y en cualquier fecha el tesorero el fiscal deberá llevar a cabo un arqueo físico de los fondos fijos de caja menor, elaborando un acta del mismo. En este arqueo se deberán contabilizar todos los títulos valores que allí se encuentren: moneda, billetes, vales autorizados, cheques, letras de cambio. Si de acuerdo a los arqueos físicos que se realicen al azar, se llegare a presentar sobrante alguno, este valor se abonará a los ingresos de la asociación. Si llegare a registrarse algún faltante, este deberá ser cubierto inmediatamente por el funcionario a cuyo cargo se hallan los fondos. De repetirse alguna de estas irregularidades, se considera como una falta al cumplimiento de las funciones por parte del encargado e irresponsabilidad a la guarda de los fondos.

Parágrafo: Las personas que realicen el arqueo serán solidarias de la situación anormal acaecida si esta es detectada después de efectuar el arqueo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS VOCALES

Artículo 42°. Funciones: Son funciones de los Vocales de la “ASOPADRES CONALDI” las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea General y Asamblea general de delegados.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

2. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la planificación, organización y desarrollo exitoso de todas las labores.
3. Servir de enlace entre la Asociación y los diferentes comités, INSTITUCION , Alumnos y Padres.
4. Representar a los socios y defender los intereses de la Asociación.
5. Su principal misión es velar porque se cumplan exactamente los presentes estatutos y mandatos de la Asamblea General y la Asamblea de Delegados bajo las normas legales y respetuosas.
6. Serán los presidentes de los comités de trabajo que se requieran conformar para la ejecución de las actividades a desarrollar en el curso del año escolar. En caso de ausencia por retiro o incapacidad, el suplente ejercerá la presidencia de dichos comités.
7. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 43°: Representantes: Los representantes ante el Consejo Directivo del INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHÍA son: uno (1) por el Consejo de Padres y uno (1) por la Junta Directiva, su período será el mismo de la Junta Directiva, solo podrá ser reelegido por un período adicional.

Artículo 44°: Funciones: Además de cumplir fielmente con las asignadas por la Ley General de Educación, como representante de “ASOPADRES CONALDI” y de los Padres de Familia asociados, tendrán las siguientes:

1. Adelantar sus actividades, siguiendo los lineamientos y políticas definidas por la Asamblea General, Consejo de Padres y Junta Directiva, en defensa de los intereses de los padres de familia, de los alumnos y de la “ASOPADRES CONALDI” ante el Consejo Directivo.
2. Informar previamente a los Órganos de Gobierno de la “ASOPADRES CONALDI”, de las decisiones que serán adoptadas en el Consejo Directivo y que puedan afectar o no a las instancias que representa.
3. Presentar ante el Consejo Directivo, las propuestas que sean aprobadas por los Órganos de gobierno de la “ASOPADRES CONALDI”.
4. Rendir ante los Órganos de gobierno de la “ASOPADRES CONALDI”, informes escritos del desarrollo de sus actividades, de los temas tratados y cuando se trate de votar desiciones que afecten a la comunidad educativa o alguno de sus miembros deberá con antelación presentar el caso ante la junta directiva y el fiscal para tomar determinación de cuerpo y así votar en la sesión de consejo directivo.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA**

5. Atender los requerimientos y observaciones que le presente el Fiscal como Órgano de Control de la "ASOPADRES CONALDI".
6. Las demás que le sean asignadas por los Órganos de gobierno de la "ASOPADRES CONALDI".

**CAPITULO DECIMO CUARTO
DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 46°. Deberes: Son deberes de los padres de familia Asociados los siguientes:

1. Cumplir con el pago de la cuota anual a la "ASOPADRES CONALDI".
2. Conocer los estatutos que rigen la "ASOPADRES CONALDI".
3. Cumplir con los estatutos, sus modificaciones y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y/o la Asamblea de Delegados.
4. Cumplir con las resoluciones emanadas de la Junta Directiva de la "ASOPADRES CONALDI".
5. Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General cuando sean convocados por la Junta Directiva o el Fiscal
6. Colaborar con el mayor interés en todo lo que se refiera al bien de los alumnos del INSTITUCION y de la "ASOPADRES CONALDI".
7. Desempeñar con el espíritu de colaboración y dignidad los cargos que se le encomienden, así mismo cumplir las comisiones para las cuales son elegidos por la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o la Junta Directiva.
8. Asistir a todas las actividades programadas por la "ASOPADRES CONALDI" en cumplimiento de sus objetivos sociales.
9. Asistir a los talleres de crecimiento y desarrollo personal a la escuela de padres programados por la Junta Directiva de la "ASOPADRES CONALDI", durante el año lectivo.

Artículo 47°. Derechos:

1. Elegir y ser elegido.
2. Ser representado por la Junta Directiva de la "ASOPADRES CONALDI" ante los organismos de control y gobierno del INSTITUCION Monseñor Manuel María Camargo.
3. Recibir orientación en crecimiento y desarrollo personal, a través de talleres y conferencias, programados por la Junta Directiva, durante el año lectivo.
4. Ser tomado en cuenta en las celebraciones sociales, culturales, deportivas y religiosas que celebre el INSTITUCION Monseñor Manuel María Camargo.
5. Asistir a la Escuela de Padres organizada por "ASOPADRES CONALDI"

TITULO III – ORGANISMOS DE CONTROL

**CAPITULO DECIMO SEXTO
DE LA ASOCIACION**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

Artículo 48°. Los Organismos de Control serán:

1. La Asamblea General
2. El Consejo de Padres
3. El Fiscal
4. Secretaría de Educación Municipal (oficina de vigilancia y control).

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO DEL FISCAL

Artículo 49°. NATURALEZA: El Fiscal de la “ASOPADRES CONALDI”, es un órgano interno que representa a los asociados; será instituido como organismo independiente de la Junta Directiva, para fiscalizar la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales para las cuales fue creada la “ASOPADRES CONALDI”.

Artículo 50°. INTEGRACIÓN: El citado Cargo es responsable de su gestión ante el Consejo de Padres y ante la Asamblea General de Asociados y estará integrado por (1) un asociado activo el cual será elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 51°. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN: Para ser Fiscal se requiere tener las mismas calidades estipuladas en los artículos 20° y 33° de los presentes Estatutos

Artículo 52°. FUNCIONES: Son funciones del Fiscal las siguientes:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los fines de la “ASOPADRES CONALDI”.
2. Informar a la Asamblea de Delegados acerca de las irregularidades que existan en el funcionamiento de la “ASOPADRES CONALDI” y presentar sugerencias sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular establecido con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la ley. Los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar a la Asamblea de Delegados la aplicación de las sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar las listas de asistencia a las reuniones y las de asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes a la Asamblea de Delegados.
8. Dar cumplimiento al principio de autogestión consagrado en la ley, para lo cual dicho cargo, ejercerá el control de los resultados sociales de la Asociación de Padres del INSTITUCION, de los procedimientos utilizados para tal efecto, así

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

como del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes presupuestos:

- Que el Control de resultados sociales, es un control de fondo y material. Por lo tanto, deberá verificar si se satisfacen las necesidades económicas, culturales y sociales de los asociados, conforme al objeto social para lo cual se constituyó la “ASOPADRES CONALDI”.
 - Que el control de procedimientos se oriente a verificar que los resultados sociales de la “ASOPADRES CONALDI” se obtengan respetando la ley, los estatutos y los reglamentos, así como los principios, los valores, características y fines de las Asociaciones de Padres, respetando los derechos y obligaciones de los asociados.
9. Rendir informe por escrito al Consejo de Padres, sobre los resultados de la gestión cumplida al cierre de cada ejercicio o cuando las circunstancias así lo requieran, en especial sobre los resultados sociales de la Asociación de Padres. Los procedimientos utilizados para su logro y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados, sugiriendo los correctivos que considere necesarios.
 10. Asentar trimestralmente en el libro de actas que se llevará para el efecto, los resultados de la gestión cumplida durante ese período.
 11. Dictar su propio reglamento; y las demás que le asigne la ley, los estatutos y reglamentos siempre y cuando se refieran a control social y no corresponda a las funciones propias de la Auditoría Interna, de la Revisoría Fiscal o de la Federación Colombiana de Asociaciones de Padres de Familia.
 12. Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, por parte de la Junta Directiva y los asociados.
 13. Efectuar el inventario del conjunto de los bienes de la Asociación, con la colaboración del Secretario y el Tesorero para presentarlo a la Junta y el Consejo de Padres.
 14. Efectuar el arqueo de los fondos de la Asociación, cuando lo estime conveniente y bajo las normas legales y de respeto.
 15. Ejercer control para que los libros de contabilidad y tesorería se mantengan con Claridad y al día en sus operaciones.
 16. Verificar trimestralmente los estados financieros para la presentación por parte de la Junta Directiva a la Asamblea de Delegados
 17. Citar con no menos de cinco (5) días de anticipación a la Asamblea General o al Consejo de Padres, a sesiones extraordinarias, cuando existan graves anomalías en el manejo presupuestal o administrativo.

Parágrafo 1: Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Fiscal podrá acceder a la información, libros, papeles y documentos que estime necesarios. Así como asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación de Padres del INSTITUCION, con voz pero sin voto.

Parágrafo 2: En todo caso, las actuaciones, pronunciamientos, conceptos y decisiones del Fiscal, deberán expresarse con fundamento en criterios objetivos, imparciales y sobre la base de hechos comprobados. Los libros, documentos e información a los que acceda, y

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

que por virtud de la ley se encuentren sujetos a reserva, no podrán ser utilizados para fines distintos al cumplimiento de sus funciones, so pena de que sus miembros respondan solidariamente conforme a la ley.

Artículo 53°. VACANCIA DEL CARGO: La ausencia por tres (3) sesiones continuas o discontinuas, producirá la vacancia del cargo y su lugar será ocupado por quién designe el Consejo de Padres y ratificado por la asamblea general.

CAPITULO DECIMO OCTAVO SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Artículo 54°. Misión: La Secretaria Educación tiene como misión, la supervisión de las actividades que desarrolla la "ASOPADRES CONALDI" bajo las normas legales y estatutarias. El representante legal de la Asociación deberá presentar el registro de Cámara de Comercio y copia de los Estatutos ante la Secretaria de Educación.

CAPITULO DECIMO NOVENO CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 55°. Documentos Que Se Deben Llevar: Se llevarán los siguientes documentos, los cuales deberán ir siempre prenumerados en la parte contable:

1. **Libros De Secretaria:** Inscripción de socios; Actas de Asamblea General; Actas de las Asambleas de Curso; Actas de la Asamblea de Delegados; Actas de junta Directiva; Proposiciones Aprobadas en Junta Directiva; y por la asamblea de delegados
2. **Libros Contables:** Mayor y Balance; Diario; Auxiliares
3. **Obligaciones Con Terceros:** Cuentas por Cobrar; Cuentas por Pagar, Liquidación y Pago de Retención en la fuente; Aportes para fiscales
4. **Laborales:** Contratos de Trabajo, pagos de nómina, liquidación y pagos de primas, liquidación y pagos de vacaciones, liquidación y pago de cesantías e intereses de cesantías, liquidación y pago de terminación de contratos, libro de horas extras, libro de vacaciones, afiliaciones a EPS, Afiliaciones a fondo de Cesantías, Afiliaciones a cajas de compensación, pagos a EPS pagos a fondo de Cesantías, Pagos a cajas de compensación
5. **Correspondencia:** Correspondencia recibida Correspondencia Enviada
6. **Compras:** Solicitudes de compra, requisiciones, devoluciones, ordenes de compra, notas débito y crédito, comprobantes de egreso, cheques
7. **Nomina:** Pagos especiales, cheques
8. **Ingresos:** Recibos de caja, Comprobantes de Ingreso
9. **Caja Menor:** Reembolso de caja menor, recibos de caja menor, vales

ARTICULO 56° Permanencia De Los Documentos: Los Documentos de la Asociación deberán permanecer bajo llave en la sede de la misma o en el espacio que faciliten las directivas del INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHÍA, Si algún miembro de la Junta Directiva o alguna otra persona autorizada requieren de alguna información

Calle 9 No 4 – 99 Telefax 8630222 E-Mail: Contacto@conaldi.edu.co/asopadres

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

para adelantar lo relacionado con sus labores podrá consultar estos documentos en la sede de "ASOPADRES CONALDI" solicitándolos a la secretaria de la oficina. Si requiere copias fotostáticas de alguna información de la Asociación deberá señalar a la secretaria el folio o documento que se requiere ser fotocopiado y pedir a autorización al presidente de la junta.

ARTICULO 57° Bases De Datos: Se deberán llevar las siguientes bases de datos, manteniendo actualizadas, las cuales deberán contener por lo menos la información que indica:

1. **Compras** 1) Nombre del Proveedor 2) Nit; 3) Dirección; 4) Teléfono; 5) Artículos; 6) Precios 7) Compras realizadas; 8) Cuentas por pagar.
2. **Ingresos Estudiantiles:** Nombre del Alumno, curso, código, numero de matricula, nombre del padre, nombre de la madre, nombre del acudiente, dirección, teléfono pago asociación, numero consignación
3. **Rutas De Transporte Escolar:** Se llevaran bases de datos por ruta y por curso anotando nombre, dirección, teléfono, número de celular, número de beeper, u otro medio de comunicación con los padres o acudientes.
4. **Asamblea de Delegados:** curso, nombre de delegados, identificación, profesión, asistencia a reuniones de asamblea, correo electrónico
5. **Junta Directiva:** cargo, nombre, dirección residencia, teléfono residencia, dirección trabajo, teléfono trabajo, fax, beeper, asistencia a reuniones de junta, correo electrónico
6. **Consejo Directivo Del INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO:** nombre, teléfono trabajo,
7. **Directivos, Personal Administrativo Y Servicios Generales:** cargo, nombre, extensión telefónica.
8. **Cuerpo Docente Del Instituto:** nombre, curso.
9. **Correspondencia Enviada:** Código, destinatario, asunto.
10. **Inventario:** Código, descripción, fecha de adquisición, valor de compra,
11. **Contabilidad:** Relación de caja menor, paquete contable.
12. **Clasificación De Archivos:** código, descripción.

ARTICULO 58° Actividades De Ingreso: A cualquier dinero que se reciba se le debe hacer comprobante de ingreso y debe ser consignado oportunamente.

ARTICULO 59° Etapas De Control De Las Actividades De Adquisición Y/O Pago: Las actividades de adquisición y/o pago se deberán controlar en cada una de las siguientes etapas:

1. Ordenación del gasto
2. Autorización del pago
3. Elaboración del comprobante de egreso por el tesorero
4. Aprobación del comprobante de egreso por el Presidente
5. Revisión del comprobante de egreso para Vo.Bo. del Fiscal.
6. Firma del documento de pago

Calle 9 No 4 – 99 Telefax 8630222 E-Mail: Contacto@conaldi.edu.co/asopadres

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA**

7. Pago de tesorería

ARTÍCULO 60° Ordenación Del Gasto: La ordenación de gastos, se debe basar en el presupuesto anual de inversión aprobado se hará así:

1. Los gastos mayores al 31% (treinta y uno) del presupuesto anual, deberán ser ordenados por la Asamblea de Delegados.
2. Los gastos hasta 30% (treinta) del presupuesto anual, deberán ser ordenados por la Junta Directiva.
3. Los gastos hasta 10% (diez) del presupuesto anual podrán ser ordenados por el Presidente de la Junta.

ARTICULO 61° Requisitos Para La Autorización De Gastos: Para autorizar el gasto en bien o servicio que la Asociación no haya recibido, se deberán anexar tres (3) cotizaciones originales. Cuando a juicio del ordenador, las condiciones de la transacción no permiten la presentación de todas las cotizaciones se deberá dejar la constancia motivada y se hará la salvedad de este requisito. En caso de anticipos o pagos parciales, el ordenador podrá exigir la presentación de garantías.

ARTICULO 62° Comprobante De Egreso: Ordenado el pago, el tesorero o quien haga sus veces, procederá a elaborar el respectivo comprobante de egreso, el cual deberá llevar su firma. En el comprobante se deberá:

1. Llenar totalmente el cheque respectivo sin firmarlo, con restricción de pago al primer beneficiario.
2. Detallar la justificación del gasto.
3. Anotar el ordenador del gasto y fecha de la ordenación y el número del acta en que fue autorizado el gasto.
4. Detallar la justificación del gasto,
5. Realizar el movimiento de la cuenta afectada por la transacción. A este comprobante se le deberán anexar las tres (3) cotizaciones, o la cuenta de cobro aprobadas. La elaboración de este comprobante deberá efectuarse a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente al de la autorización del gasto.

ARTICULO 63° Aprobación Del Gasto: La aprobación de los comprobantes de egreso la realizara el Presidente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. La firma del presidente validara la ordenación del gasto.

ARTICULO 64° Visaje Del Gasto: La revisión de los comprobantes de egreso la efectuara el Fiscal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 65° Firma Del Documento De Pago: Revisado el comprobante de egreso, o transcurridos más de los dos (2) días hábiles siguientes a su aprobación, el tesorero procederá a efectuar el pago firmando el cheque, y colocando su sello, a más tardar al mediodía del ultimo día hábil de la semana en que se aprobó el egreso. El Presidente firmara el cheque y colocara su sello luego de constatar que se ha cumplido con todos los requisitos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

ARTICULO 66° Días De Pago: El tesorero o quien haga sus veces, efectuará los pagos el último día hábil de la semana de 2:00 a 4:00 PM, verificando en cada caso la respectiva factura y/o el recibo de caja.

ARTICULO 67° Uso De La Oficina: La oficina que el INSTITUCION entregue a “ASOPADRES CONALDI” para el buen desarrollo de sus actividades será utilizada a diario por la secretaria que nombre la junta directiva. La presencia de delegados, padres de familia o miembros de la junta directiva únicamente será en días de reunión o en el horario que se establezca de atención a padres y proveedores. Los miembros de la junta directiva podrán asistir siempre y cuando sea para el estricto cumplimiento de sus actividades y deberán informar mediante nota al presidente de la junta directiva con un día de anticipación para presentar la nota respectiva a la administración del INSTITUCION y así autorizar su ingreso.

TITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO VIGESIMO DE LOS ESTIMULOS

Artículo 68°. Estímulos: La Junta Directiva creará distinciones honoríficas para los estudiantes, educadores, padres de familia, cuerpo administrativo que se distingan por sus servicios prestados al plantel y la cooperación en el buen desarrollo de los programas que se adelanten en beneficio de la “ASOPADRES CONALDI” y de la Comunidad Educativa.

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 69°. Sanciones: Para la buena marcha y la ejecución de las actividades de la “ASOPADRES CONALDI”, se establecen las siguientes sanciones a los asociados, cuando faltaren al cumplimiento de los presentes estatutos, u otras causales.

1. Cuando un asociado elegido como delegado de grado no asista a tres convocatorias de manera continua o discontinua se le suspenderá inmediatamente e inhabilitara para ser delegado de manera automática para el año lectivo siguiente. El presidente convocara al grado correspondiente y elegirá el reemplazo.
2. Cuando un asociado de manera reiterada incumpla los presentes estatutos, se multará con medio salario mínimo diario legal vigente, previo estudio y aprobación de la Asamblea. Hasta tanto no cumpla la sanción, no podrá participar en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto.
3. Cuando un asociado participe en las Asambleas y genere malestar dentro de los demás asociados, su actuación sea indecorosa y atente contra los intereses colectivos de la asociación, se le suspenderá de poder participar en las demás Asambleas que se realicen durante el año lectivo.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

4. Cuando un asociado sea elegido, participe en cualquier cargo Directivo, dentro de la Junta Directiva y no cumpla las funciones asignadas, ni los presentes Estatutos, con lo cual genera tropiezos en el buen desarrollo de las actividades de la "ASOPADRES CONALDI", se le suspenderá inmediatamente del cargo y se le inhabilitará durante el año lectivo siguiente, para poder ser elegido.
5. Cuando un asociado esté ejerciendo un cargo dentro de la Junta Directiva y atente contra el patrimonio de la asociación, ésta instaurará la respectiva demanda ante la autoridad competente, retirará de inmediato del cargo a la persona y la inhabilitará de poder pertenecer a la "ASOPADRES CONALDI" durante Cinco (5) años. Así mismo la Asociación compulsará comunicado a las demás asociaciones de la localidad, poniendo en evidencia el retiro del asociado, para que éstas sean enteradas del hecho y tomen las medidas del caso.
6. Cuando los miembros de la Junta Directiva tengan conocimiento de un hecho doloso por parte de otro miembro de la misma, o de situaciones que atenten contra los intereses de la corporación y éstos no se denuncien o se pongan en conocimiento de los asociados, podrán ser removidos en su totalidad de los cargos y la sanción corresponderá a un año lectivo siguiente de inhabilidad para poder ser elegidos a ocupar cargos dentro de la Junta Directiva o ser delegados de curso.

Las demás que a juicio de las Asambleas se impongan.

CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE EMPALME

Artículo 70°. Empalme: La Junta Directiva de la "ASOPADRES CONALDI" saliente deberá:

1. Citar junto con el rector del INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO, a la primera reunión de padres dentro del plazo estipulado por la Ley 115, decreto 1860 y el decreto 1286 de 2005 y demás normas.
2. En dicha reunión se elegirán los delegados de grado al Consejo de padres
3. Una vez conformado el consejo de padres, se elegirá la Nueva Junta Directiva de la "ASOPADRES CONALDI".
4. La junta saliente Entregará actualizado los libros, registros de asociados por grados con direcciones y teléfonos.
5. Se debe Levantar un acta de inventario de los bienes de la "ASOPADRES CONALDI".
6. La Junta Directiva saliente, en la primera reunión deberá entregar el estado financiero (libros contables – libros de actas), debidamente actualizados y presentados por cualquier medio, verificados por el Fiscal.
7. La Junta Directiva saliente para la primera reunión entregará, sellos, muebles y enseres, registros de asociados, libretas bancarias, chequeras y demás documentos de uso exclusivo de la "ASOPADRES CONALDI", así como todos los activos existentes en tenencia y comodato.
8. La Junta Directiva saliente entregará por escrito un estado de asuntos pendientes por ejecutar.

Calle 9 No 4 – 99 Telefax 8630222 E-Mail: Contacto@conaldi.edu.co/asopadres

**CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Artículo 72°. Patrimonio: El patrimonio de la “ASOPADRES CONALDI” se formará así:

1. Con las donaciones y auxilios que recibe de Entidades públicas o privadas de carácter nacional y/o extranjeras, previa aprobación de la Junta Directiva.
2. Con el producto de los eventos que organice, ya sean de carácter cívico, cultural o social.
3. Con la cuota de afiliación que aportan los Asociados en cumplimiento del objeto social.
4. Con los bienes, muebles o inmuebles que en donación o compra adquiera la “ASOPADRES CONALDI”, para su uso interno y que estarán a disposición de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1: Los fondos y elementos de la “ASOPADRES CONALDI” se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue esta, de acuerdo con los presentes estatutos.

Parágrafo 2: Queda prohibido a la “ASOPADRES CONALDI”, participar en actividades contrarias a los fines señalados en los presentes Estatutos y no podrá constituirse en garante de obligaciones particulares a ningún título.

Artículo 73°. Aportes: Se consideran como aportes, los correspondientes al importe que cada asociado cancelará a la Asociación de Padres del INSTITUCION, al momento de la matrícula como cuota de afiliación a la “ASOPADRES CONALDI” o en la fecha que lo determine la asamblea de delegados y equivaldrá a dos (2) salarios mínimo diarios legales vigentes por núcleo familiar, independientemente del número de hijos que se tengan matriculados en el INSTITUCION.

Parágrafo 1: En todo caso, ésta cuota podrá ser incrementada al final del año lectivo por iniciativa de la Junta Directiva de la “ASOPADRES CONALDI” y la posterior aprobación de la asamblea general de Delegados.

Parágrafo 2: Las afiliaciones a “ASOPADRES CONALDI” serán únicamente durante el periodo de matrículas de la INSTITUCION.

Parágrafo 3: Las afiliaciones se cerraran el primer día hábil de estudio de los alumnos para cada año lectivo.

**CAPITULO VIGESIMO CUARTO
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 74°. Reforma de Estatutos: Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea de Delegados con un Quórum de las dos terceras partes de los delegados, debiéndose mantener el quórum hasta el final de la asamblea y su por

Calle 9 No 4 – 99 Telefax 8630222 E-Mail: Contacto@conaldi.edu.co/asopadres

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA

aprobación será por votación de la mitad más uno de los presentes, en dos reuniones de la misma vigencia, espaciadas entre sí por lo menos un mes, a solicitud de:

1. Por solicitud de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o Junta Directiva.
2. Por actualización necesaria de leyes, decretos o resoluciones emanadas por los entes que la regulen.
3. Por iniciativa del Fiscal.

Artículo 75°. Inscripción de la reforma de Estatutos: se deben inscribir ante la Cámara de Comercio de Bogotá, las reformas que por decisión del Consejo de Padres y la asamblea General, modifican todos o algunos de los artículos que componen los estatutos de la “ASOPADRES CONALDI”.

CAPITULO VIGESIMO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 76° Disolución: La “ASOPADRES CONALDI” se disolverá por orden de una autoridad competente por las causas legales o por cierre del plantel.

Artículo 77°. Liquidador: Por causas legales o por cierre del plantel, la Secretaria de Educación de Chía, designará un liquidador.

Artículo 78°. Bienes: el remanente de los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, serán donados a otra asociación sin ánimo de lucro con domicilio en chía.

Artículo 79°: Vigencia: Los presentes estatutos regirán a partir de la fecha en que se encuentren debidamente registrados y aprobados por los organismos competentes.

Artículo 80°: Divulgación. Los presentes estatutos deberán ser entregados a los afiliados en el momento de la afiliación de acuerdo con el decreto 1286 de 2.005, anualmente se revisara los nuevos grupos familiares para entregar la respectiva copia.

Artículo 81°: Derogatorias: Los presentes estatutos derogan en su totalidad a los inicialmente aprobados por la asamblea general de delegados.

Artículo 82°: Vigencia: Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la asamblea.

Artículo 83°. Asunto no previsto: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General o el Consejo de Padres y sus determinaciones serán de carácter obligatorio sin contrariar el Estado de Derecho.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO DE CHIA**

Este es el texto original de los estatutos, el cual fue leído y aprobado en sesión de Asamblea General de Padres de Familia celebrada el día 22 de febrero del año 2014.

Para constancia de lo anterior se firma por parte de los miembros de administración y control.

MERY RODRIGUEZ

DIANA JUDITH ROJAS RAMIRZ

C.C. 35.475.018 de Chía

C.C. 52.069.570 de Bogotá

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

Nota: los presentes estatutos forman parte integral del acta de constitución de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Diversificado de Chía.

